



**M. CONCEJO MUNICIPAL**  
**Ciudad de Capatzen Bemúdez**

Avenida Libertad 1357 Tel. 8441 - 091000  
 C.A. 2001 - Capatzen Bemúdez



\* ES DONDE HAY UNO ORIGINAL

NEILDA R. ANTRADA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



**ORDENANZA N° 731**

**VISTO:**

La presentación efectuada por vecinos de Capatzen Bemúdez, en ejercicio de derechos de peticionar ante las autoridades, que le es conferido tanto por la Constitución Nacional y Provincial, en el cual se solicita el dictado de una Ordenanza de preservación y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y la calidad de vida de la población que prohíba la instalación de hornos incineradores de residuos patológicos, industriales y/o peligrosos en la jurisdicción política de la Municipalidad de Capatzen Bemúdez, dentro del marco de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Provincial 11717 y en ejercicio de facultades conferidas por el Art. 41° en su inc. 24) de la Ley 2758; Y

**Y CONSIDERANDO:**

Que la localidad de Capatzen Bemúdez, pertenece a una región que es denominada del "ex Corchón Industrial", en la cual se registraron múltiples acontecimientos que afectan el medio ambiente, por no haberse ejercido eficientemente el poder de policía;

Que, es función insalvagable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente;

Que, dada la gran contaminación de los grandes centros urbanos, existe una tendencia a trasladar los residuos patológicos, industriales y peligrosos que liberan al medio ambiente diversos contaminantes que se distribuyen a través de las emisiones de las chimeneas, de las cenizas que se almacenan en el fondo, de las cenizas volantes, de los sólidos provenientes de los dispositivos de control y de los líquidos derramados accidentalmente;

Que, todos los incineradores liberan residuos al medio ambiente, ya sea por la emisión de desechos sin quemar o bien por la generación de nuevos compuestos en el mismo horno;

Que, si los residuos quemados contienen cloro, entonces los compuestos formados son dioxinas o furanos, que son de alta toxicidad y bioacumulativos y según la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EEUU, la exposición a dioxinas provoca alteraciones en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas y probablemente cáncer;

Que, en el caso de los metales pesados, éstos no pueden ser destruidos por el proceso de incineración y son eliminados en forma gaseosa o como partículas, adquiriendo algunos de ellos mayor toxicidad en este estado. Tal es el caso del cromo, hierro, zinc y mercurio por dar sólo algunos ejemplos;

Que, las plantas incineradoras emiten al medio circundante sustancias persistentes y bioacumulativas (dioxinas y furanos). Estas sustancias son altamente tóxicas y permanecen en el medio ambiente durante períodos prolongados sin degradarse, acumulándose en los organismos vivos. La Organización Mundial de la Salud ha expresado que "debe hacerse todo esfuerzo para reducir la exposición de contaminantes orgánicos persistentes a los niveles más bajos posible";

Que, las dioxinas son responsables -según creciente evidencia científica- de problemas en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, alteraciones del

Prof. Gabriela...  
 Director...  
 Legajo...



CONCEJO MUNICIPAL  
CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ

Avda. San Lorenzo 1439 Tel. 0341 - 4913409  
C.P. 2154 - Provincia Santa Fe



\* ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL \*

NELIDA R. ASTRADA  
DIRECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS



efectos en las mujeres y a través de ellas en las futuras generaciones". El convenio incluye entre las fuentes de producción no intencional de sustancias tóxicas persistentes "Incineradores de desechos, incluidas las co-incineradoras de desechos municipales, peligrosos o médicos o de fango local". La Argentina al firmar el convenio de Estocolmo ha adoptado un compromiso concreto en el camino de la eliminación de las dioxinas y los furanos.

Que, atento a que todavía estamos a tiempo de proteger nuestra comunidad de los problemas de contaminación que nos son ajenos, estamos obligados a la preservación y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y la calidad de vida de nuestra población;

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º:** Se prohíbe en todo el ámbito de la jurisdicción del municipio de Capitán Bermúdez, zonas: urbanas, semiurbanas y rural, la instalación de plantas de tratamiento u hornos de incineración de residuos industriales químicos patogénicos, nucleares y/o de cualquier otro tipo de residuos peligrosos provenientes de esta localidad y/u otra localidad.

**Art. 2º:** Derógase toda otra norma que en lo general o particular se oponga a lo dispuesto en la presente.-

**Art. 3º:** Publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.  
27 de agosto de 2002.-



Prof. GERTRUDIS LESCANO  
SECRETARÍA GERAL, MUNICIPALIDAD  
MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL

Ing. MARRYO MONTZANTI  
VICEPRESIDENTE 1ºº H.C.M.  
4ºº Vicepresidencia